

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (11DIC2019), todas las actividades y disposiciones de las entidades están sometidas al principio de publicidad, lo que implica para las entidades de la administración pública la obligación de proporcionar a los ciudadanos la información que posea o produzca así como permitirles el acceso directo e inmediato a la información durante el horario de atención;

Que para dicho fin, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la norma acotada y el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM (07AGO2003), las entidades deben designar al funcionario o funcionarios responsables de entregar la información, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, lo cual se hará mediante Resolución de la máxima autoridad de la institución, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 000176-2020/JNAC/RENIEC (30OCT2020) se designó a los funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000197-2020/JNAC/RENIEC (09DIC2020) se designó a partir del 10 de diciembre de 2020, al señor Marco Antonio Garrido Boderó, en el cargo de confianza de Jefe Regional 12 – Ica de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que en consecuencia, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos solicita se actualice la designación de los funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de las Jefaturas Regionales referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual, señala que será preciso dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000176-2020/JNAC/RENIEC (30OCT2020);

Que se hace necesario hacer de conocimiento a la ciudadanía la presente Resolución Jefatural, toda vez que, su contenido proporciona información de interés de los administrados en relación a los servicios que presta la administración pública;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y modificatoria y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000176-2020/JNAC/RENIEC (30OCT2020) por la cual se designó a los funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de las Jefaturas Regionales referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Segundo.- Designar como funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las siguientes personas:

- Señor Juan Manuel Merino Medina, Jefe de la Oficina de Administración Documentaria de la Secretaría General, representante en el departamento de Lima; además de las solicitudes que se reciban en forma virtual a través del aplicativo de Acceso a la Información Pública - AIP.

- Señor Hugo Alberto Rospigliosi Troncos, representante de la Jefatura Regional 1 – Piura.

- Señor José Tomás Terrones Arteaga, representante de la Jefatura Regional 2 – Trujillo.

- Señor Manuel Jesús Valdez Andía, representante de la Jefatura Regional 3 – Tarapoto.

- Señor Renzo Leoncio Paredes Albino, representante de la Jefatura Regional 4 – Iquitos.

- Señora Lady Mercedes Camones Soriano, representante de la Jefatura Regional 5 – Chimbote.

- Señor Enrique Santiago Fortun De La Cruz, representante de la Jefatura Regional 6 – Huancayo.

- Señor Raúl Reyes Meza, representante de la Jefatura Regional 7 – Ayacucho.

- Señora Jenny Mabel Ramírez Ramírez, representante de la Jefatura Regional 8 – Arequipa.

- Señora Tereza Albina Andrade Fonseca, representante de la Jefatura Regional 9 – Cusco. –

- Señor Harry Sucasaca Pacori, representante de la Jefatura Regional 11 – Puno.

- Señor Marco Antonio Garrido Boderó, representante de la Jefatura Regional 12 – Ica.

- Señora Iriani Del Rocio Perez Saldaña, representante de la Jefatura Regional 13 – Pucallpa.

- Señora María del Carmen Cuadros Salas de Goytendia, representante de la Jefatura Regional 14 – Huancavelica.

- Señora Liliana Alarcón Carrión, representante de la Jefatura Regional 15 – Huánuco.

- Señor Lucas Francisco Merino Vigil, representante de la Jefatura Regional 16 – Amazonas.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General y a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN
Jefa Nacional

1918695-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Establecen la nueva conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 003-2021-P/TC

Lima, 7 de enero de 2021.

VISTO

El acuerdo de Pleno Administrativo de fecha 07 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, éste se encuentra constituido por dos Salas de tres integrantes cada una;

Que, el artículo 12 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, establece que las Presidencias y conformación de las Salas son acordadas por el Pleno al inicio de cada año, a propuesta del Presidente del Tribunal;

Que, con el fin de continuar con el adecuado funcionamiento de su actividad jurisdiccional, el Pleno

del Tribunal Constitucional, en sesión de fecha 07 de enero de 2021, a propuesta de su Presidenta, aprobó la nueva conformación de las Salas Primera y Segunda de este Órgano Constitucional, quedando la Sala Segunda constituida por dos conformaciones posibles a fin de optimizar su labor;

Que, en ese sentido, extraordinariamente la conformación de la Sala Segunda variará en función de la numeración de los expedientes provenientes de las Comisiones Jurisdiccionales con proyectos de sentencias interlocutorias, con el objetivo de que, dado el criterio jurisdiccional de los magistrados que la componen, ello no genere una sobrecarga procesal en el magistrado José Luis Sardón de Taboada, optimizando así la productividad procesal del Tribunal Constitucional. En efecto, de acuerdo a los datos estadísticos al cierre del Año Jurisdiccional 2020, las ponencias pendientes de resolver del magistrado Augusto Ferrero Costa fueron 460; las del magistrado Ernesto Blume Fortini fueron 595 y las del magistrado José Luis Sardón de Taboada fueron 871. Por su parte, la Sala Primera culminó el año 2020 con una carga procesal de 1318 expedientes, y la Sala Segunda con una carga de 2005 expedientes. En consecuencia, se justifica la adopción de una medida que permita optimizar el número resoluciones aprobadas en la Sala Segunda;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- ESTABLECER la nueva conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional, las mismas que quedan integradas de la siguiente manera:

SALA PRIMERA

Magistrado Manuel Jesús Miranda Canales (Presidente)
Magistrado Carlos Ramos Núñez
Magistrado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera

SALA SEGUNDA (CONFORMACIÓN ORDINARIA)

Magistrado Augusto Ferrero Costa (Presidente)
Magistrado Ernesto Jorge Blume Fortini
Magistrado José Luis Sardón de Taboada

SALA SEGUNDA (CONFORMACIÓN EXTRAORDINARIA)

Para conocer los expedientes impares provenientes de las Comisiones Jurisdiccionales con proyectos de sentencias interlocutorias:

Magistrado Augusto Ferrero Costa (Presidente)
Magistrado Ernesto Jorge Blume Fortini
Magistrado José Luis Sardón de Taboada

Para conocer los expedientes pares provenientes de las Comisiones Jurisdiccionales con proyectos de sentencias interlocutorias:

Magistrada Marianella Ledesma Narváez (Presidenta)
Magistrado Augusto Ferrero Costa
Magistrado Ernesto Jorge Blume Fortini

Artículo Segundo.- Comunicar la presente Resolución a los señores Magistrados, a la Secretaría General, la Secretaría Relatoría, al jefe del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Planeamiento y Desarrollo, y Tecnologías de la Información, y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
Presidenta

1918671-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ordenanza Regional que aprueba el Código de Ética del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad

ORDENANZA REGIONAL
N° 017-2020-GRLL/CR

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD”

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad; de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA LIBERTAD; ha aprobado la siguiente
Ordenanza Regional:

En Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 21 de diciembre del 2020, VISTO Y DEBATIDO el Oficio N° 482-2020-GRLL/GOB-GGR, remitido por la Gerencia General Regional, mediante el cual alcanza el expediente administrativo que propone el proyecto de Ordenanza Regional relativo a aprobar el Código de Ética del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, adjuntado opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento y de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, propuesta que fue presentada por la Comisión de Ética del Consejo Regional mediante Oficio N° 015-2020-GRLL-CR-CE; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 y su modificatoria, señala en su Artículo 1°.- sobre el Ámbito de aplicación, que los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Código. Asimismo, en su artículo 2°.- sobre la Función Pública, prescribe: A los efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al